

PRIMERA SECCIÓNLegislación y Avisos Oficiales ([#/PORTADA/PRIMERA/ALL](#))**SEGUNDA SECCIÓN**Sociedades ([#/PORTADA/SEGUNDA/ALL](#))**Extranet Oficial** (<https://en.boletinoficial.gob.ar/>)**TERCERA SECCIÓN**Contrataciones ([#/PORTADA/TERCERA/ALL](#))**CUARTA SECCIÓN**Dominios de Internet ([#/PORTADA/CUARTA/ALL](#))**Delegación Virtual** (<https://dv.boletinoficial.gob.ar/>)**Avisos Sucesorios** (<http://pc.boletinoficial.gob.ar/>)

Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.

BUSCADOR RAPIDO ([#/PORTADA/PRIMERA/ALL/20181213](#)) > RESULTADO ([#/BUSQUEDA_RAPIDA_RESULT/SALUD/NULL/NULL](#)) > DISPOSICIONES ([#/PORTADA/PRIMERA/5006/20181213](#)) > DETALLE
 [Búsqueda Avanzada](#)
 [ANEXOS](#)
 [TEXTO PUBLICADO](#)
 [PÁGINAS PUBLICADAS](#)
book.com/sharer.php?u=https://www.boletinoficial.gob.ar/DetalleNorma/197829
<https://www.boletinoficial.gob.ar/2F%23!DetalleNormaBusquedaRapida%2F197829%2F20181213%2Fsalud>

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2384/2018

DI-2018-2384-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2018

VISTO el Expediente N° 1-2002-30385-15-4 del Registro del ex Ministerio de Salud, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981, el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, la Decisión CMC N° 20/02 y la Resolución GMC N° 44/15, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 2, 9, 15, 20, 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas MERCOSUR aprobadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común, las normas MERCOSUR que no requieran ser incorporadas por vía de aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medios de actos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 7º de la citada Decisión establece que las normas MERCOSUR deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los estados Partes en su texto integral.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución MERCOSUR GMC N° 44/15 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTAS DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LA RES GMC N° 25/05)" que se adjunta como anexo (IF-2018-60089780-APN-DVPS#ANMAT) y forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- En los términos del Protocolo Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente disposición, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, 30 días después de la fecha de la comunicación efectuada por la Secretaría del MERCOSUR, informando que los Estados han incorporado la norma en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor de la Resolución MERCOSUR GMC 44/15 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTAS DE FILTROS ULTRAVIOLETAS PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LA RES GMC N° 25/05)" será comunicada a través de un aviso en el boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso III del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 3º.- Derógase la Disposición ANMAT N° 309/2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Désé a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Désé a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/12/2018 N° 95242/18 v. 13/12/2018

Fecha de publicación 13/12/2018

Ver anexos

Anexo

Anexo 1

[DESCARGAR PDF](#) ([/PDF/PDFANEXOPRIMERA/5650777A01.PDF/20181213/0](#))

Volver Arriba

EDICIONES ANTERIORES

Fecha

Buscar

Biblioteca de Normativas ([/estatica/bibliotecanormativas](#))



([/estatica/firmaDigital](#))



Descargá la App del Boletín Oficial



([https://play.google.com/store/apps/details?id=ar.com.cys.bora](#))



([https://itunes.apple.com/bo/app/bolet%C3%ADn-oficial-de-la-rep%C3%BAblica-argentina/id1108133269](#))